



**Intendencia Municipal
Rosario**



DECRETO N° 2274

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 6 de setiembre de 1999.-

VISTO el Convenio de fecha 26 de junio de 1997 firmado con el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, con el objeto de establecer un Sistema Integrado de Información Territorial con base parcelaria y fines múltiples, el cual se enmarca dentro del Proyecto de "Actualización y Revaluación Catastral-Transformación en un Sistema de Información Territorial" que el ente provincial se encuentra a punto de finalizar, y el proyecto de "Actualización Catastral y Desarrollo de un Sistema de Información Territorial" que la Dirección General de Topografía y Catastro está ejecutando para posibilitar la concreción de esa meta.

Que el citado acuerdo establece responsabilidades primarias en la actualización y el mantenimiento de la información, siendo uno de los compromisos asumidos por el Municipio el de entregar al sistema integrado todas aquellas novedades relativas a mejoras que se edifiquen , modifiquen o demuelan dentro de las parcelas que componen la base catastral en la Ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO que tanto la Ordenanza de creación de la Oficina de Catastro de fecha 13 de abril de 1888 como los Decretos que reglamentan su actividad (de fecha 17 de noviembre de 1931 y N° 23260/69) manifiestan expresamente la obligatoriedad de denunciar al Catastro cualquier hecho que modifique el derecho, características físicas o valor real o locativo de cada propiedad.

Que el Código Tributario Municipal en su Art. 16, dentro de los Deberes Formales, establece la obligatoriedad de comunicar al fisco municipal cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imposables o a la modificación o extinción de los existentes.

Que la Ley Provincial de Valuación y Catastro de la Propiedad Raíz (texto ordenado), establece en su Art. 58 la obligatoriedad de mantener los Catastros a la Municipalidad de 1ª y 2ª categoría, y la remisión a la entonces Dirección General de Catastro (hoy SCIT) de toda la información relativa a nuevos edificios o modificación de los existentes, para lo cual dicha repartición provincial coordinará los mecanismos para el intercambio de esos datos.

Que el mecanismo de declaración de mejoras al catastro provincial fue establecido mediante la creación del denominado “Formulario 25”, el cual debía ser completado por el propietario del predio sobre el cual se hubiesen establecido



**Intendencia Municipal
Rosario**

mejoras y que, recepcionado por la Dirección General de Obras Particulares, era remitido por esa repartición al ente catastral provincial.

Que el Servicio de Catastro e Información Territorial ha implementado mediante Resolución N° 012/98 como fórmula de uso para la Declaración Jurada de Mejoras, en reemplazo del mencionado Formulario 25, el denominado **“NUEVO FORMULARIO 25”** del cual las Municipalidades y Comunas se constituyen, por imperio de lo dispuesto por la legislación catastral vigente (leyes 2996 y 3456), en bocas de recepción de esa declaración jurada, con el compromiso de hacer llegar estos formularios al organismo provincial en tiempo y forma (hasta 30 días hábiles posteriores a la habilitación de la mejora, es decir de la fecha de final de obra).

Que la declaración jurada de mejoras es un elemento primordial para la determinación de valores, y los datos aportados por la misma contribuyen, de manera indubitable, a la actualización permanente del Registro Catastral y actualización de las valuaciones.

Que a partir de la firma del Convenio de Integración Catastral suscripto con el Servicio de Catastro e Información Territorial, la Dirección General de Topografía y Catastro ha asumido el compromiso de remitir, en ejercicio de su responsabilidad primaria en el mantenimiento de la información sobre mejoras,

copia del plano de edificación con final de obras y el Nuevo Formulario 25 debidamente cumplimentado por el propietario del inmueble.

Que por lo tanto, se hace necesario establecer los mecanismos administrativos que garanticen el cumplimiento de los compromisos contraídos y permita contar con esa herramienta primordial para el mantenimiento de la Base Catastral; y siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Adóptase el denominado “Nuevo Formulario 25” como fórmula de uso para la Declaración Jurada de Mejoras en un todo de acuerdo a los formatos e instructivos implementados por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe mediante Resolución N° 012/98 y de acuerdo a la legislación aplicable en los considerandos-

Artículo 2º.- Establécese la obligatoriedad de la presentación del “Nuevo Formulario 25”, conjuntamente con las siguientes tramitaciones:

- a) Solicitud de Registro de Edificación para la regularización de Obras ejecutadas sin permiso municipal ante la Dirección General de Obras



**Intendencia Municipal
Rosario**



Particulares o los Colegios Profesionales en el marco del Convenio de Corrección Colegiada.

- b) Solicitud de Final de Obras para Permisos o Registros de Edificación (cuando no se haya cumplimentado al iniciarse el trámite de obtención), ante la Dirección General de Obras Particulares, cualquiera sea la fecha de su otorgamiento.
- c) Declaración jurada de mejoras existentes, ante la Dirección de Catastro.
- d) Solicitud de visación definitiva de planos de mensura o mensura y subdivisión de lotes o de aprobación de planos de mensura y división bajo Régimen de la Propiedad Horizontal, ante la Dirección de Topografía.

Artículo 3º.- La Dirección General de Obras Particulares deberá remitir a la Dirección General de Topografía y Catastro, las copias de los planos y los “nuevos formularios 25” recepcionados, en el curso de las tramitaciones de su incumbencia, en un plazo no mayor a diez días hábiles de la fecha del otorgamiento del correspondiente Final de Obras, de modo de permitir su procesamiento y remisión al Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe en los plazos que la

legislación vigente estipula para la recepción de las novedades relativas a mejoras.

Artículo 4°.- Las obligaciones emergentes del articulado precedente tendrán vigencia a partir del día 1° de setiembre de 1999.

Artículo 5°.- Insértese, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.

DIANA EMILIA SANDOZ
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de...

Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL